



Bellavista, 14 de marzo del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°071-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

Visto, el Proveído N° 0297-2024-DFIPA recibido en secretaría académica el 13 de marzo de 2024, mediante el Sistema de Gestión Documentaria con **Exp. N°2069847** del señor decano, quien adjunta el Oficio N° 035-2023-U.I-FIPA, presentado por el Director (e) de la Unidad de Investigación Dr. Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño, adjuntando la Resolución Directoral del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 0013-2024-U.I.FIPA de fecha 11 de marzo de 2024, en la que aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado **“SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL”**, presentado por el docente investigador **DRA. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO** a la FIPA, en la Categoría principal y dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 48° de la Ley Universitaria establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, según lo estipulado en el Artículo 14°, numeral 14.2 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao, está considerada la investigación, entendida como la búsqueda permanente de la verdad y, la misma es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el Art. 256° y el 289.9 del precitado Normativo;

Que, mediante Resolución del Comité N°0013-2023-U.I.FIPA de fecha 11 de marzo de 2024, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, en sesión de trabajo, de fecha 11 de marzo de 2024, aprobó el Nuevo Proyecto de Investigación, titulado: **“SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL”** el cual tendrá un período de 12 meses, presentado por la docente investigador **DRA. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO** a la FIPA, en la Categoría principal y dedicación exclusiva, con un presupuesto de S/. 9 000.00 (nueve mil con 00/100), con cargo al Fondo de Estímulo para el Desarrollo Universitario (FEDU);

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **REFRENDAR**, la Resolución de Comité Directivo N°0013-2024-U.I.FIPA de fecha 11 de marzo de 2024, de la Unidad de Investigación, sobre el Nuevo Proyecto presentado por la docente investigador **DRA. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO** a la FIPA, en la Categoría principal y dedicación exclusiva, titulado: **“SUSTITUCIÓN DE HARINA DE TRIGO (*Triticum aestivum*) POR MANÍ (*Arachis hypogaea*) EN POLVO EN EL PROCESAMIENTO DE ALFAJORES Y SU IMPACTO SENSORIAL Y EN LA COMPOSICION PROXIMAL”**; el mismo que tendrá una duración de **doce (12) meses** con un **presupuesto de S/. 9 000 (Nueve mil con 00/100)**.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para su consideración y trámite correspondiente.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, U.I.FIPA, DAIP, DAIA e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)